



MINSALUD



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ABECÉ

Permisos transitorios a personal de salud extranjero

1. ¿Qué es un permiso transitorio a personal de salud extranjero?

Se trata de una autorización temporal que concede la autoridad colombiana competente al personal de salud extranjero para ejercer una ocupación o profesión en el país, en el marco de misiones científicas o de prestación de servicios de salud con carácter humanitario, social o investigativo.

Estos permisos se encuentran establecidos en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007 y el procedimiento y los requisitos que se deben cumplir están previstos en el Decreto 4192 de 2010, artículos 21 al 23.

2. ¿Dónde se tramita el permiso transitorio para el ejercicio de personal de salud extranjero?

El trámite relacionado con la expedición de permiso transitorio es gratuito y se realiza ante cada Colegio Profesional delegatario correspondiente a cada profesión, o en ausencia de este, ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

En ese sentido y considerando el estado de avance del proceso de delegación de funciones públicas, las solicitudes de expedición de permisos transitorios relacionados con profesionales en Química Farmacéutica, Bacteriología, Fisioterapia, Medicina, Enfermería y Fonoaudiología se deberán radicar ante cada Colegio Profesional, considerando los siguientes datos:

Profesión	Entidad que realiza el permiso	Información de contacto
Bacteriología	Colegio Nacional de Bacteriología	www.cnbcolombia.org Carrera 15 Bis A No. 33-03 (Bogotá) (571) 2886084 (571) 8064907 (57) 3103238275 funcionespublicas@cnbcolombia.org
Enfermería	Organización Colegial de Enfermería	www.oceinfo.org.co Carrera 28 No. 46-97 (Bogotá D.C.) (571) 4575358 (57) 3167598693 (57) 3219282407 registro@oceinfo.org.co oce@oceinfo.org.co
Fisioterapia	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas	www.colfi.co Carrera 7 No. 64 – 44 (Bogotá D.C.) (571) 8043865 presidencia@colfi.co colegio@colfi.co
Medicina	Colegio Médico Colombiano	www.colegiomedicocolombiano.org Carrera 18 C No. 121- 40 Ofc. 201 – Edificio Classic 122 (Bogotá D.C.) (571) 489 0033 (57) 314 5662198 (57) 314 5662174 (57) 311 2084375 asistente@colegiomedicocolombiano.org info@colegiomedicocolombiano.org
Química Farmacéutica	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	www.cnqfcolombia.org Carrera 16 No. 31A 30 (Bogotá D.C.) (571) 7501142 (571) 2453856 (57) 314 3339392 direccionejecutiva@cnqfcolombia.org
Fonoaudiología	Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos	www.ccfonoaudiologos.co Carrera 13 A No. 89 -38 of. 606 (Bogotá D.C.) (571) 4577185 ccfonoaudiologos@ccfonoaudiologos.co
Gerontología Instrumentación quirúrgica Nutrición y dietética Odontología Optometría Psicología Terapia ocupacional Terapia respiratoria	Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud	www.minsalud.gov.co Carrera 13 No. 32-76 Piso 8 (Bogotá D.C.) (571) 3305000 ext. 8020 -8016

Las solicitudes relacionadas con expedición de permisos transitorios para profesionales de las demás áreas de la salud deberán ser radicadas ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. ¿Cuáles son los requisitos para otorgar permiso transitorio a personal de salud extranjero?

- La solicitud de permiso debe ser radicada por la organización o entidad promotora y responsable de la misión, con mínimo 20 días hábiles de antelación a la fecha de la misma. Si la solicitud se radica por fuera de este término, se devolverá sin el trámite respectivo.
- En la solicitud se deben relacionar claramente las fechas de inicio y finalización de la misión o jornada. De igual manera debe indicar el objeto, los procedimientos y tipo de intervenciones en salud que se realizarán, la población a atender y el listado de los profesionales de la salud extranjeros que solicitan el permiso transitorio.
- El listado de los profesionales de la salud extranjeros debe relacionar los siguientes datos: Nombre completo, identificación y perfil. Se debe anexar hoja de vida, copia de pasaporte y autorización del ejercicio vigente del respectivo país para cada profesional, incluyendo las especializaciones cuando así se requiera.
- Declaración, que se entiende bajo juramento, del uso de medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos debidamente autorizados por autoridades colombianas correspondientes, en este caso, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- Todas las misiones o jornadas deben contar con el apoyo de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). Para esto, se deberá indicar el nombre de la entidad y anexar una comunicación en la cual, el representante legal de la IPS asume dicho compromiso y el de atender las eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en el desarrollo de la misión. En todo caso, los servicios ofrecidos en la misión deben estar habilitados en la IPS responsable y deben ser verificables mediante el Registro Especial de Prestadores (REPS), conforme a lo señalado en las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Que la IPS cuente con los servicios de salud habilitados para la realización de la misma. Este apoyo debe manifestarse por escrito por su representante legal autorizado, asumiendo la responsabilidad de los procedimientos e intervenciones realizadas en la misión o jornada. La habilitación de los servicios se validará mediante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

- En caso de que el colegio delegatario niegue el permiso, procederá recurso de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la negativa.

4. ¿Cómo se procede si la misión o jornada involucra el ejercicio de más de una profesión de la salud?

Las solicitudes de expedición de permisos transitorios relacionados con profesionales en Química Farmacéutica, Bacteriología, Fisioterapia, Medicina, Enfermería y Fonoaudiología, se deberán radicar ante cada Colegio Profesional, y para las demás profesiones del área de la salud, ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para mayor claridad, considere el siguiente ejemplo:

- Suponga que requiere solicitar un permiso transitorio para el siguiente personal de la salud extranjero: cuatro médicos, tres enfermeras y un optómetra.

En este caso, la organización o entidad promotora y responsable de la misión deberá realizar tres solicitudes, atendiendo los requisitos señalados en el numeral anterior:

1. Ante el Colegio Médico Colombiano, para obtener el permiso transitorio de los cuatro profesionales en medicina.
2. Ante la Organización Colegial de Enfermería, para obtener el permiso transitorio de los tres profesionales en enfermería.
3. Ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para obtener el permiso transitorio del profesional en optometría (ya que esta profesión aún no cuenta con la delegación de funciones públicas en su colegio profesional).

5. ¿La notificación del permiso transitorio a personal de salud extranjero en donde se realiza?

En caso de ser permisos de las profesiones de Química Farmacéutica, Bacteriología, Fisioterapia, Medicina, Enfermería y/o Fonoaudiología, el solicitante será notificado en una de las sedes con las que cuente el respectivo colegio profesional a nivel nacional o por correo certificado.

En caso de ser un permiso de profesiones distintas a las mencionadas, tramitado ante el Ministerio de salud y Protección Social, será notificado a través de la Secretaría de Salud correspondiente al lugar donde se desarrolle la misión o jornada.

6. ¿Qué entidad realiza la vigilancia del desarrollo de una misión científica o de la prestación de servicios de salud de carácter humanitario, social o investigativo del personal de salud extranjero?

La inspección, vigilancia y control de estas misiones o jornadas, estará a cargo de la Secretaría de Salud de la entidad territorial donde se lleve a cabo la jornada o misión.

7. La organización o entidad promotora y responsable de la misión, ¿Tiene que constituir póliza de responsabilidad civil para desarrollar esta misión o jornada?

En todo caso y luego de contar con el permiso transitorio para personal de la salud extranjero, el organismo o institución solicitante deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el tiempo que dure la misión y 12 meses más, con una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera, con el fin de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros, por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales de la salud extranjeros.

La póliza de responsabilidad civil no es un requisito exigible a la hora de solicitar el permiso transitorio, sin embargo será exigida por el ente de vigilancia y control para el desarrollo de la misión o jornada.

8. ¿Por cuánto tiempo se otorga el permiso transitorio a personal de salud extranjero?

Los permisos transitorios para el ejercicio del personal extranjero de la salud se otorgan por el término que dure la misión, la cual no debe superar los seis (6) meses. En casos excepcionales revisados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el permiso podrá prorrogarse hasta por un término igual al inicialmente otorgado, de acuerdo con el programa a desarrollar.

Fecha: marzo de 2016

Fecha actualización: enero de 2017

Oficina que elabora: Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud

